



NOTIFICACIÓN POR AVISO

jueves, 22 de enero de 2026

Señores propietarios:

MOLINA ALONSO JOSE ABELINO CC: 79413018
GONZALEZ PULIDO MARIA LUISA CC: 52356363
Att. GONZALEZ ACERO ANGELO RENATO

KR 49 94 55 OF 203
Teléfono: 3112272914
Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

POSTA COLOMBIANA
SERVICIO NACIONAL DE CORREOS

www.postacol.com.co Teléfono: 211-14-11
Tty: 274 No. 358-31 servicioalcliente@postacol.com.co
Oficina: CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA
Código: 11037870033
Destinatario: GONZALEZ ACERO ANGELO RENATO
KR 49 94 55 OF 203
Remite: 11037870-NOTIF 22 ENERO
Zona: 0 Ciudad :11001-BOGOTA
Ident: 4250951
Cargo: AVISO
Peso: 200Grms Fecha: 2026-01-22 Precio: 0 Zona: 0 Ciudad: -BOGOTA

23 ENE 2026

Ident: 4250951 Afiliado: 0 Telefono: 0-AVISO
Rmt: 9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616
Peso: 200Grms Fecha: 2026-01-22 16:01:57 Precio: \$900 Zona: 118
Sin Recauda

Fecha y Hora de Entrega
Consecutivo: 110378700033

CD [X]
ZF []
NE []
DD []
DI []
CRD []
RHZ []

Mensajes: 1068

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 02-ene-26 el acto administrativo No. 11001-4-26-0011, mediante el cual se resolvió la solicitud de Licencia de Construcción: Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la KR 78 A 35 A 26 S (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-25-0951 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones
Despacho del Curador Urbano No. 4

Fija: 26 ENE 2026
Desfija: 30 ENE 2026

Anexo: folios

ARQUITECTO MAURO BAQUERO CASTRO

RESOLUCIÓN 11001-4-26-0011

11001-4-25-0951

1

FECHA DE EXPEDICIÓN: 02-ene.-2026

FECHA DE EJECUTORIA:

RADICACIÓN

DEBIDA FORMA

18-jul.-2025

21-jul.-2025

DE 2

KR 78 A 35 A 26 S (ACTUAL)

El Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y Decreto Distrital 344 de 2021, en consideración al alcance y características de la solicitud radicada, RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, CERRAMIENTO en el predio urbano, estrato o uso: 3, localizado en la dirección KR 78 A 35 A 26 S (ACTUAL) - Chip: AAA00430TWF - Matrícula Inmobiliaria: 50S399573 de la localidad 8 de Kennedy - CONSISTENTE EN MODIFICAR LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, AMPLIAR EL TERCER Y CUARTO PISO- QUEDANDO UNA EDIFICACIÓN DESARROLLADA EN DOS (02) Y CUATRO (04) PISOS DE ALTURA, DESTINADA A DOS (02) UNIDADES DEL USO RESIDENCIAL BIFAMILIAR (NO V.I.S), CON SEIS (06) BICICLETEROS. LOS DEMAS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCION No.LC 15-4-0212 DEL 06 DE ABRIL DE 2015 (FECHA DE EJECUTORIA 11 DE MAYO DE 2015), SE MANTIENEN. Titular: MOLINA ALONSO JOSE ABELINO CC: 79413018 / GONZALEZ PULIDO MARIA LUISA CC: 52356363. Constructor responsable: GONZALEZ ACERO ANGELO RENATO (Identificación: 11188553, Matrícula: A25041998-11188553). Urbanización: CIUDAD KENNEDY ORIENTAL SUPERMANZANA 5, Manzana: 7/37 Lote(s): 3, con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT - DECRETO 555/2021	a. UPL No: 18 Kennedy	b. ACTUACIÓN ESTRATÉGICA:	NO APLICA
c. AREA ACTIVIDAD:	PROXIMIDAD	d. ZONA:	RECEPTORA DE SOPORTES URBANOS
e. TRATAMIENTO:	CONSOLIDACIÓN - C/4	f. ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIO:	NO
		g. INTEGRACIÓN MULTIMODAL:	NO
1.2 ZN AMENAZA:	a. Movimientos en masa:	BAJA	b. Av. Torrenciales y/o crecientes súbitas:
		BAJA	c. Inundación:
		NO APLICA	d. Rompimiento de jarillón:
		NO APLICA	
1.3 ZN RIESGO:	a. Movimientos en masa:	NO	b. Av. Torrenciales y/o crecientes súbitas:
		NO	c. Inundación:
		NO	1.4 ZONA AMENAZA SÍSMICA:
			Aluvial-200

2. ANTECEDENTES

Acto Anterior	Exp Anterior	Expedición	Ejecutoria	Vigencia	Tramite
LC 15-4-0212	14-4-1780	6/04/2015	11/05/2015	11/05/2017	Licencia de Construcción

3. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

3.1 NOMBRE DEL PROYECTO	KENNEDY CENTRAL	a. Reparto:	No aplica	b. Depósitos:	0
3.2 USOS					
DESCRIPCIÓN USO	TIPO VIVIENDA	TIPO	UNID	3.3 ESTACIONAMIENTOS	
Residencial Bifamiliar	No VIS	No Aplica	2	MOTORIZ	CERO EM.
Sistema: Loteo Individual	Total despues de la intervención:		2	6	0
				BICICL	MICROM
				0	0
				MOTOS	DISCAP
				0	0

4. CUADRO DE AREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO	AREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	137,40	0,00	0,00	189,70	189,70	0,00	194,10	194,10	577,90
SÓTANO (S)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEMISÓTANO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO	95,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES	288,55	0,00	0,00	189,70	189,70	0,00	194,10	194,10	577,90
TOTAL CONSTRUIDO	383,80				194,10				
LIBRE PRIMER PISO	42,15				383,80				0,00
		CERRAMIENTO: 0,00 ML de cerramiento en pisos superiores / 12,66 ML de cerramiento en aislamiento posterior.							

5. EDIFICABILIDAD

5.1 VOLUMETRÍA			5.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO			AISLAMIENTO		MTS	NIVEL
a. No PISOS HABITABLES	2/4		a. ANTEJARDÍN			POSTERIOR	3,00	T	0,00
b. ALTURA MAX EN METROS	5,70/11,40		2,00 MTS POR KR 78 A			POSTERIOR	5,00	Otro	+ 5,70
c. SÓTANOS	NO PLANTEA		b. VOLADIZO			POZO DE LUZ	3,15 X 1,95	Otro	+ 5,70
d. SEMISÓTANO	NO PLANTEA		0,60 MTS POR KR 78 A						
e. No EDIFICIOS	1		c. RETROCESOS DE FACHADA CONTRA ESPACIO PÚBLICO			5.5 ESTRUCTURAS			
f. INDICE DE OCUPACIÓN	NO APLICA		1,50			TIPO DE CIMENTACIÓN	Cimientos Corridos		
g. INDICE EFECTIVO	1,28		5.4 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			TIPO DE ESTRUCTURA	Porticos Concreto		
h. OBLIGACIONES URBANÍSTICAS	NO APLICA		a. TIPOLOGÍA:			DISIPACIÓN DE ENERGÍA	DMO		
i. NIVEL MULTIFUNCIONAL	NO APLICA		CONTINUA			MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia Última		
5.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO			OTROS			GRADO DE DESEMPEÑO	Bajo		
DESTINACIÓN	%	Mts	ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS			ELEM. NO ESTRUCTURALES	No		
ZONAS VERDES Y RECREATIVAS	NO SE EXIGE	0	ACOPIO DE RESIDUOS POSCONSUMO			FUERZA HORIZ. EQUIVAL	Si		
SERVICIOS COMUNALES	NO SE EXIGE	0	MEDIDAS DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE			MODAL	No		
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO SE EXIGE	0	FACHADAS ACTIVAS						
			NO APLICA						

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico (1) / Estudios de Suelos (1) / Peritaje estructural (1) / Memoria de Cálculo (1) / Diseños elementos no Estructurales (1) / Detalles elementos no estructurales (1) / Planos Estructurales (7)

7. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

Se mantienen el área y los linderos aprobados en la Gestión Anterior. El constructor responsable certifica que el proyecto cumple con lo establecido en los Títulos J y K de la NSR-10 en lo que respecta a sistemas de evacuación y medidas de protección contra incendios. Requiere control de materiales según TITULO I de la NSR-10 y Dto. 1077 de 2015. El proyecto cumple con la acción de Mitigación de Impactos Ambientales (MA1) Control del ruido de conformidad con el Decreto 555 de 2021, y con los estándares de ruido máximos permitidos, de acuerdo a la Resolución Nacional 627 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 181 del Decreto Ley 0019 de 2012 y como quiera que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no aparece inscripción alguna sobre la participación de plusvalía para el predio en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del mismo, no es exigible el recibo de pago de la plusvalía para la expedición de la licencia solicitada. El titular de la licencia y constructor responsable garantizan el cumplimiento de las normas de construcción y habitabilidad aplicables a la vivienda urbana en Bogotá D.C., de conformidad con el Dto. 099/24. Cuenta con retroceso voluntario de 1,50 mts sobre la KR 78 A. El plano aprobado mediante el presente acto administrativo, reemplaza y sustituye en su totalidad a los planos aprobados en gestión anterior.

8. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 00025320005793 del 29-dic-25 (\$1.500.000)

9. VIGENCIA Y PRORROGA

VIGENCIA Y PRORROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VEINTICUATRO (24) MESES. PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA (artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Dto. 1077/15 modificado por el artículo 1.1.1.1 del Dto. 1783/21).

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NO EJECUTORIADO

ARQUITECTO MAURO BAQUERO CASTRO

11001-4-25-0951

2

RESOLUCIÓN 11001-4-26-0011

RADICACIÓN

DEBIDA FORMA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 02-ene.-2026

FECHA DE EJECUTORIA:

18-jul.-2025

21-jul.-2025

DE 2

10. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541/94 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077/15, o la norma que la modifique o sustituya. 5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10, en los casos que lo requiere. 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. 7. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10). El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Ley 1796/16. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801/16 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal. 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373/97 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, según el Decreto 1077/15 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 13. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. 14. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077/15 en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles. 15. En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077/15, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra. 16. De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1203/17 el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. 17. El presente Acto Administrativo no autoriza la tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente. 18. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el DIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. 19. Cumplir con las obligaciones previstas en el ordinal D) del Artículo 135 de la Ley 1801/16, corregido mediante el artículo 10 del Decreto 555/17, referente a los comportamientos de Integridad Urbanística. 20. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23 y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá, Acuerdo 79/03, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos o líquidos, disposición de escombros y desechos de construcción. 21. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 2981/13 compilado por el Decreto 1077/15 o a la norma que la adicione, modifique o sustituya, para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos. 22. En caso de contar con campamento de obra y ocupaciones temporales de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 2909/22 expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). 23. Las intervenciones en el espacio público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. (Resolución 113583/14 IDU). 24. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto 500/03 o la norma que la adicione, modifique o sustituya). 25. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Reglamento Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 40117/24 o la norma que la adicione, modifique o sustituya). 26. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL. 27. Los contribuyentes del impuesto de Delineación Urbana, deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme a la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352/08. 28. El titular tiene la obligación de ceñirse estrictamente a los planos y especificaciones técnicas aprobadas y queda obligado a solicitar la licencia de construcción para futuras intervenciones. 29. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. 30. El presente acto administrativo no autoriza intervención en el Espacio Público.

APROBACION CURADOR URBANO 4 - Arq. MAURO BAQUERO CASTRO

Vc. Bo. Jurídica
PIP 0300
Sandra Milena Méndez Contreras
T.P. No. 202450 CSJ

Vc. Bo. Ingeniería
CLAUDIA LUCIA HERRERA
Claudia Lucía Herrera
T.P. No. 63202-68292QND

Vc. Bo. Prof responsable
Magno Garcia
Magno Garcia
T.P. No. 25700-3885 CND

Vc. Bo. Curador Urbano
MAURO BAQUERO CASTRO
MAURO BAQUERO CASTRO
CURADOR URBANO
Bogotá D.C. Colombia

FIRMA CURADOR
